

Expte. 060/2020 - SATURNO: 2020009373

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOFTWARE, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANESTESIA Y CIRUGÍA A NIVEL REGIONAL, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN”

Visto el expediente para la contratación mixta, mediante procedimiento abierto, del suministro e implantación de un sistema software, para la gestión de los servicios de anestesia y cirugía a nivel regional, para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de 2 de diciembre de 2019, se acordó el inicio del expediente para la contratación mixta del suministro e implantación de un sistema software, para la gestión de los servicios de anestesia y cirugía a nivel regional, para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por un importe de 714.049,00 €, más un importe del 21% de IVA de 149.950,29 €, constituyendo un total de 863.999,29€, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA €	21 % IVA €	IMPORTE CON IVA €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	LICENCIA	426.446,00	89.553,66	515.999,66	05.22.491A02.64500.0
2020	PREIMPLANTACIÓN	165.289,00	34.710,69	199.999,69	05.22.491A02.22706.0
2021	IMPLANTACIÓN	122.314,00	25.685,94	147.999,94	05.22.491A02.22706.0
		714.049,00	149.950,29	863.999,29	

SEGUNDO.- Previa fiscalización del expediente por la Intervención Delegada en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la aprobación del gasto, del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato, mediante procedimiento abierto, se realizó mediante Resolución, de fecha 29 de marzo de 2020, del Director Económico, Presupuestario y Financiero.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2020 se ha publicado la licitación de este expediente. Concluido el plazo de presentación de ofertas y a la vista de los datos existentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, han presentado sus proposiciones las siguientes empresas:

- ALFATEC SISTEMAS, S.L. CIF: B98064462
- UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA. CIF Delalus Global Services, S.A.: A19513506. CIF Delalus Italia SpA: 05994810488
- GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU CIF: A28061737
- Medtronic Ibérica, S.A. CIF: A28389484

Expte. 060/2020.



1/8

Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 413 600. Extensión 806 451 – Fax: 983 41 88 56



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956414BDD603B4AAB24E5DE - Fecha Copia: 14/10/2020 11:41:12

Firmado por:

CONSEJERA DE SANIDAD Y PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUDxxxx:

Fecha Firma: 2020-10-14 11:29:24, VERONICA CASADO VICENTE

- NEXUS / SISinf S.L.U CIF: B61349833
- UTE Bahía Software, S.L.U – Ozona Consulting, S.L CIF Bahía Software, S.L.U.: B15682594. CIF Ozona Consulting, S.L.: B15834872

CUARTO.- La Mesa de Contratación se reunió el 18 de mayo de 2020, para proceder al examen y calificación previa de la documentación administrativa general presentada por los licitadores en tiempo y forma, admitiendo a todos los licitadores excepto a UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA. CIF Delalus Global Services, S.A. y Medtronic Ibérica, S.A., a los que se les requiere subsanación de la misma.

QUINTO.- En fecha 25 de mayo de 2020, se reúne la mesa para el examen de la documentación de subsanación aportada por las empresas UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA. CIF Delalus Global Services, S.A. y Medtronic Ibérica, S.A., acordando que la misma era correcta y admitiendo a ambos licitadores.

A continuación la mesa procedió al descifrado y apertura de los sobres de criterios de juicios de valor. Una vez revisada la documentación aportada por las empresas licitadoras en este sobre de la licitación, los miembros de la mesa de contratación, a la vista de que la Memoria Técnica con el contenido de la oferta presentada por la empresa UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA esta sin firmar por los representantes de las empresas de la UTE y que tampoco aparece la firma de esta documentación en la PLCSP, acuerdan:

- Solicitar a la empresa UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA., que presente la Memoria Técnica firmada por los representantes de la UTE, para lo que se le concede un plazo de 3 días (hasta el 28 de mayo de 2020).
- Comunicar una incidencia al soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que nos aclaren que ha sucedido.
- Solicitar al Servicio de Tecnologías de la Información que emita informe tanto sobre el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas de las proposiciones presentadas por el resto de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de adjudicación respecto de lo exigido en los pliegos de la licitación como sobre la valoración de los criterios de juicio de valor de las proposiciones presentadas.

Se suspende la sesión a la espera de la presentación de la Memoria Técnica firmada por parte de la empresa UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA y de la resolución de la incidencia por parte del soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- En fecha 26 de mayo de 2020 se reanuda la sesión para revisar la Memoria Técnica firmada por los representantes de la UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA presentada el 25 de mayo de 2020 a las 16:07. Se comprueba que la Memoria Técnica firmada coincide con la presentada sin firmar.

Se suspende de nuevo la sesión a la espera de la resolución de la incidencia por parte del soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- En fecha 29 de mayo de 2020 se recibe el correo electrónico con la respuesta de la Plataforma a la incidencia comunicada, siendo esta la siguiente:

"Estudiando los logs se comprueba que solo se firma el documento de autorizaciones y los sobres, por lo que el error se ha tenido que producir en la validación de la firma, que ha dejado presentar sin firmar los documentos que era obligatorios.

Por lo tanto, se detecta un error en plataforma por el cual una UTE cuando anexa documentos, ya sean comunes para toda la UTE o específicos para cada una de las empresas que componen la UTE, el documento se queda en verde, aunque sea obligatoria la firma y no haya sido firmado.

Disculpen las molestias"



A la vista de estos antecedentes, la Mesa de Contratación acuerda que la oferta presentada por la empresa UTE Dedalus Global Services, S.A. - Dedalus Italia SpA sea objeto de valoración por el Servicio de Tecnologías de la Información, para lo cual se le remite dicha documentación.

OCTAVO.- El 31 de agosto de 2020 se reúne la mesa de contratación con el fin de examinar el informe técnico emitido respecto de los criterios dependientes de un juicio de valor, y de realizar la apertura de los sobres que contienen la documentación justificativa de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La Mesa examina y presta su conformidad al informe técnico, en el que consta la ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor establecidos en el PCAP así como la justificación de la misma.

El informe recoge de forma justificada las puntuaciones otorgadas en los criterios dependientes de un juicio de valor a cada uno de los licitadores, que son las siguientes:

	CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN SOFTWARE			PLAN DE IMPLANTACIÓN	TOTAL CRITERIOS JUICIOS DE VALOR
	FORMAS DE ADAPTACIÓN	VERSÁTILIDAD	GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE PROPUESTAS		
MEDTRONIC IBERICA S.A.U.	4,50	4,50	15,00	7,50	31,50
UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L.	2,75	4,50	11,50	7,00	25,75
ALFATEC SISTEMAS S.L.	2,00	3,50	8,00	7,00	20,50
UTE DEDALUS GLOBAL SERVICES S.A. Y DEDALUS S.p.A.	3,25	3,00	6,00	8,00	20,25
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	2,50	3,50	10,00	4,00	20,00
NEXUS / SISinf S.L.	1,50	2,00	0,00	2,50	6,00

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura de los sobres que contienen la documentación justificativa de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, con el siguiente resultado:

- Oferta Económica:

	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA LICENCIA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA PREIMPLANTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA IMPLANTACIÓN
UTE DEDALUS GLOBAL SERVICES S.A. Y DEDALUS S.p.A.	298.512,20	123.966,75	91.735,50
MEDTRONIC IBERICA S.A.U.	255.000,00	95.000,00	70.000,00
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	426.445,00	165.288,00	122.313,00
UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L.	341.156,80	120.660,97	85.619,80
ALFATEC SISTEMAS S.L.	296.379,97	131.404,76	97.239,63
NEXUS / SISinf S.L.	420.000,00	215.000,00	70.000,00



- Resto de criterios evaluables mediante fórmulas:

CRITERIO	UTE DEDALUS GLOBAL SERVICES S.A. Y DEDALUS S.p.A.	MEDTRONIC IBERICA S.A.U.	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L.	ALFATEC SISTEMAS S.L.	NEXUS / SISinf S.L.
La herramienta dispone de representación gráfica de la situación del bloque quirúrgico para profesionales a través de paneles de información	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Integración con el sistema de envío de mensajes SMS, como plataforma de comunicación con los familiares de pacientes, de forma adicional a las pantallas de información en las salas de espera.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
La solución dispone de una propuesta de reajuste automático del tiempo teórico, en función de los tiempos reales de al menos los tres últimos meses	SI	SI	SI	SI	SI	SI
La solución dispone de una herramienta de priorización de las intervenciones, en función del tiempo de espera en LEQ y de la fecha de caducidad del preoperatorio	SI	SI	SI	SI	SI	NO
La solución dispone de una herramienta de simulación de la evolución de la LEQ, según las propuestas de la herramienta planificador	SI	SI	SI	SI	SI	NO
La solución dispone de check list de seguridad para su uso sobre dispositivos táctiles de tamaño 10,1" o superior	SI	SI	SI	SI	SI	SI
La solución dispone de conteos de material en fase intraquirúrgica para su uso sobre dispositivos táctiles de 10,1" o superior	SI	SI	SI	SI	SI	SI

La Mesa de Contratación acuerda la exclusión del procedimiento de la empresa NEXUS / SISinf S.L., de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece lo siguiente: "Los precios parciales establecidos para formular el precio total, en función de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto del contrato y que figuran en el referido apartado 12.1 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.", debido a que la oferta presentada por dicha empresa supera uno de los precios parciales (el de la preimplantación) establecidos en el apartado 12.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales son:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (21%) (€)	IMPORTE TOTAL (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LICENCIA	426.446,00	89.553,66	515.999,66	05.22.491A02.64500.0
PREIMPLANTACIÓN	165.289,00	34.710,69	199.999,69	05.22.491A02.22706.0
IMPLANTACIÓN	122.314,00	25.685,94	147.999,94	05.22.491A02.22706.0
	714.049,00	149.950,29	863.999,29	

Tras realizarse dicha apertura, la mesa de contratación procedió a ponderar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y a clasificar las proposiciones, con el siguiente resultado:



	UTE DEDALUS GLOBAL SERVICES S.A. Y DEDALUS S.p.A.	MEDTRONIC IBERICA S.A.U.	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L.	ALFATEC SISTEMAS S.L.
PRECIO LICENCIAS	4,49	5,00	2,99	3,99	4,51
PRECIO PREIMPLANTACIÓN	4,12	5,00	2,87	4,22	3,90
PRECIO IMPLANTACIÓN	4,11	5,00	2,86	4,36	3,89
REPRESENTACIÓN GRÁFICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
SISTEMA ENVÍO SMS	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
REAJUSTE AUTOMÁTICO	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
HERRAMIENTA DE PRIORIZACIÓN	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
HERRAMIENTA DE SIMULACIÓN	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
CHECK LIST	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
CONTEOS DE MATERIAL	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	35,72	38,00	31,72	35,57	35,30

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

	CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL
MEDTRONIC IBERICA S.A.U.	31,50	38,00	69,50
UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L.	25,75	35,57	61,32
UTE DEDALUS GLOBAL SERVICES S.A. Y DEDALUS S.p.A.	20,25	35,72	55,97
ALFATEC SISTEMAS S.L.	20,50	35,30	55,80
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	20,00	31,72	51,72

Una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, la mesa de contratación procede a comprobar si de acuerdo con lo establecido en el apartado 16.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que "Aquellas proposiciones económicas que sean inferiores en, al menos, 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas, serán consideradas, inicialmente, anormales o desproporcionadas, y se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP", alguna proposición es anormal o desproporcionada, constatando que la proposición económica presentada por la empresa MEDTRONIC IBERICA S.A. es inicialmente anormal o desproporcionada, dado que su oferta presenta un porcentaje de baja de 22,81% respecto de la media aritmética de las ofertas económicas válidas que se han presentado.

De acuerdo con la cláusula 3.1.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda requerir a la empresa MEDTRONIC IBERICA S.A., para que, en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta económica, mediante presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

NOVENO.- Una vez recibida la justificación por parte de la empresa MEDTRONIC IBERICA, S.A., la mesa de contratación, con fecha 15 de septiembre de 2020, se reúne y acuerda remitir la misma al Servicio de Tecnologías de la Información para la elaboración del correspondiente informe.

DÉCIMO.- El 8 de octubre de 2020, una vez recibido el informe del Servicio de Tecnologías de la Información, se reúne la Mesa de Contratación que considerando la información y documentación



efectuada por la empresa MEDTRONIC IBERICA, S.A. y el informe que sobre la misma hace del Servicio de Tecnologías de la Información, donde concluye:

“Finalmente, se concluye que la oferta de la empresa Medtronic Ibérica S.A no es viable en base a lo anteriormente expuesto y a lo que se concluye a continuación:

1.- Teniendo en cuenta que se ha requerido a la empresa licitadora Medtronic Ibérica S.A que justificase “razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes y precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”, de la documentación aportada solo se desprende una motivación genérica de su oferta en base al acuerdo existente entre las tres empresas “Medtronic Ibérica S.A., Philips Ibérica S.A y Bidea Avant S.L., el cual no es remitido, y además en el compromiso enviado tampoco se identifican las sinergias económicas ni se da dato alguno que motive la oferta económica realizada en esta licitación.

2.- La justificación aportada por la empresa, al requerimiento realizado ante la presunción del carácter anormal o desproporcionado de su oferta, no explica el bajo nivel de precios propuesto en su oferta económica dado que no aporta ningún dato económico de la composición de la misma ni del desarrollo de los costes de la ejecución del contrato en base a dicha oferta, la cual tiene un porcentaje de baja del 22,81% (124.144,48 €) respecto de la media aritmética de las oferta económicas válidas que se han presentado, y entrando en temeridad por un importe de 15.315,58 €.

3.- En la memoria justificativa del expediente y en el pliego de cláusulas administrativas particulares se realiza el siguiente desglose del presupuesto base de licitación con el objeto de facilitar a los licitadores determinar sus ofertas:

*Presupuesto base de licitación: 863.999,29€, (714.049,00€ más 149.950,29€ de IVA).
- Costes directos: 635.503,61€*

De los cuales 250.500,00€ corresponde a gastos directos de personal para la realización de los servicios estimados en una dedicación parcial de diferente personal cualificado especializado en informática de los grupos A, B y C de los niveles 1,2 y 3 del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. El salario anual estimado de precio de mercado es superior al salario anual según convenio y se ha estimado en función de diferentes dedicaciones temporales y de posibles sinergias con otros clientes o usuarios y de acuerdo con el nivel de complejidad y especialización de los servicios a realizar.

*Costes indirectos: 228.495,68€
o Gastos generales: 35.702,45€,
o Beneficio industrial: 42.842,94€
o IVA: 149.950,29€*

Pero, no obstante, lo anterior, ni siquiera en la información facilitada por la empresa aparece ningún desglose de su oferta económica para justificar el requerimiento que le realiza la Mesa de contratación ante la situación de previsión de anomalía o carácter desproporcionado de la misma.

4.- En su conjunto la justificación de la empresa Medtronic Ibérica S.A. al requerimiento de la Mesa de contratación se considera incompleta e imprecisa respecto del conjunto de obligaciones que exige el pliego de prescripciones técnicas en la ejecución del contrato, pues de modo inconsistente ni siquiera desglosa y justifica sus costes en comparación con lo establecido en la configuración del presupuesto base de licitación.”.

Expte. 060/2020.



6/8

Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 413 600. Extensión 806 451 – Fax: 983 41 88 56



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956414BDD603B4AAB24E5DE - Fecha Copia: 14/10/2020 11:41:12

Firmado por:

CONSEJERA DE SANIDAD Y PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUDxxxx:

Fecha Firma: 2020-10-14 11:29:24, VERONICA CASADO VICENTE

acuerda por unanimidad proponer a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud, órgano de contratación conforme al artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, el rechazo de la oferta presentada por la empresa MEDTRONIC IBERICA, S.A., en base al artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud, órgano de contratación conforme el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la adjudicación del presente expediente de contratación, a la empresa UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L. con las condiciones expresadas en la oferta técnica de dicha empresa, y por un importe de 547.437,57 € sin IVA, importe de IVA 114.961,89 €, siendo el importe total 662.399,46 €, siendo el desglose el siguiente:

	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
LICENCIA	341.156,80	71.642,93	412.799,73
PREIMPLANTACIÓN	120.660,97	25.338,80	145.999,77
IMPLANTACIÓN	85.619,80	17.980,16	103.599,96
TOTAL	547.437,57	114.961,89	662.399,46

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde la adjudicación del contrato a la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, *en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo*.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación, corresponde al órgano de contratación la aceptación de la propuesta la mesa de contratación con el objeto de continuar con la tramitación del expediente de contratación administrativa y concluir con la adjudicación del contrato.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con el resto de la normativa general y de pertinente aplicación,

RESUELVO

1º.- Excluir de la clasificación a la empresa MEDTRONIC IBERICA, S.A. por considerar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida.

2º.- Aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, del contrato para la contratación mixta del suministro e implantación de un sistema software, para la gestión de los servicios de anestesia y cirugía a nivel regional, para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a la empresa UTE BAHÍA SOFTWARE S.L.U. Y OZONA CONSULTING S.L. con las condiciones expresadas en la oferta técnica de dicha empresa, y por un importe de 547.437,57 € sin IVA, importe de IVA 114.961,89 €,

Expte. 060/2020.



7/8

Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 413 600. Extensión 806 451 – Fax: 983 41 88 56



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956414BDD603B4AAB24E5DE - Fecha Copia: 14/10/2020 11:41:12

Firmado por:

CONSEJERA DE SANIDAD Y PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUDxxxx:

Fecha Firma: 2020-10-14 11:29:24, VERONICA CASADO VICENTE

siendo el importe total 662.399,46 €, siendo el desglose el siguiente:

	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
LICENCIA	341.156,80	71.642,93	412.799,73
PREIMPLANTACIÓN	120.660,97	25.338,80	145.999,77
IMPLANTACIÓN	85.619,80	17.980,16	103.599,96
TOTAL	547.437,57	114.961,89	662.399,46

3º.- Acordar que por el Servicio de Contratación se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 3.2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recurso especial en materia de contratación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.

En Valladolid,
LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD

Expte. 060/2020.



8/8

Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 413 600. Extensión 806 451 – Fax: 983 41 88 56



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Localizador: 415243484956414BDD603B4AAB24E5DE - Fecha Copia: 14/10/2020 11:41:12

Firmado por:

CONSEJERA DE SANIDAD Y PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUDxxxx:

Fecha Firma: 2020-10-14 11:29:24, VERONICA CASADO VICENTE